CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada (Archivos 083 y 084 del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que la diligencia de que el apoderado de la parte demandante, allegó memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia de remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-182573, la cual, se había programado para el día 29 de septiembre de 2022, por unos errores en la publicación allegada (Archivo 087 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez hoy 03 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto aprueba liquidación del crédito y fija fecha para remate virtual
Clase De Proceso	: Ejecutivo con garantía real
Demandante	: Laura Sofía Bueno Duque (Cesionaria) CC N° 1.094.978.292
Cedente	: Plural S.A. Nit 811039672-0
Demandado	: Luz Marina López García CC N° 42.062.597
Radicado	: 630014003007-2017-00066-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, advierte que esta se halla ajustada a la ley.

En consecuencia, a voces de lo establecido por el artículo 446-3 del C.G. del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante hasta el día 21 de septiembre de 2022, en la suma de **$123.720.293 m/cte**, que comprende, capital, más intereses de mora y de plazo.

De otro lado, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble ubicado en la Carrera 19 #10N-43 Conjunto Cerrado Badajoz Apartamentos-Propiedad Horizontal Parqueadero # 32 del Nivel 1 de la ciudad de Armenia, Q, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573, de propiedad de la ejecutada LUZ MARINA LÓPEZ GARCÍA, identificada con la CC 42.062.597, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y en la diligencia de secuestro practicada el día 4 de febrero del año 2019 por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Fls 201 y siguientes del expediente digitalizado), inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Hora: **DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**

El avalúo del bien inmueble a rematar está en la suma **$ 7.446.000.oo m/cte.**

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado de la sociedad ARBARO S.A.S. identificada tributariamente con el NIT 901023066-3, representada legalmente por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, quien permitirá la inspección de dicho inmueble a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 16 N° 4-47 local 22 B Centro Comercial Santa Catalina de la ciudad de Pereira, Risaralda; teléfono 3117580245, correo electrónico **arbaro0428@gmail.com**.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien individualizado por el que se pretende hacer postura, y la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

- El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del

40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.

- Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.

- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correros electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **TRES DE LA TARDE** (**03:00 PM.)**, del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Deberá informarse que el remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **280-182573** se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del despacho- habilitado por la Rama Judicial.

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

176 DE OCTUBRE 04 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730c4904d0059264737fcbdb1db358b0ccc278e81cdabb0c83548c4db1de9558**

Documento generado en 30/09/2022 12:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica